

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 10 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2446

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a, No. 4.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

"Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 126, de 9 de Octubre de 1916, por la cual se concede una licencia. 6459

Resolución número 127, de 9 de Octubre de 1916, por la cual se concede una licencia. 6459

Resolución número 128, de 10 de Octubre de 1916, recaída a una consulta del señor Carlos V. Biebarach. 6459

Contrato número 9. 6459

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 18 de 1916, de 7 de Octubre, por el cual se nombra Adjunto de la Legación de Panamá ante los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Cuba, con residencia en Washington. 6460

Reconocimiento del Encargado de Negocios de la República del Perú por el Gobierno de la República de Panamá. 6460

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 7, 9 y 10 de Octubre de 1916. 6460

POLICÍA NACIONAL**Quinta Sección**

Acta de la visita de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Comandancia de Policía Nacional, el día 6 de Octubre de 1916. 6460

PROVINCIA DE HERRERA**Admón. Provincial de Hacienda**

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Administración de Hacienda el día 5 de Octubre de 1916. 6460

Avisos oficiales. 6461-62

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 126**

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, 9 de Octubre de 1916.

Concedese al señor Juan Francisco Cabeza, sesenta (60) días de licencia que solicita en escrito de fecha 17 de Agosto último, para separarse del cargo de Subteniente Jefe del Destacamento de Policía acantonado en la Circunscripción de San Blas.

Esta licencia principia a contarse desde el 17 de Agosto último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.**RESOLUCION NUMERO 127**

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, 9 de Octubre de 1916.

Concedese la licencia que solicita por conducto regular, el señor C. S. Villalón, para separarse por el término de diez (10) días, del servicio que viene desempeñando como Subteniente de la Policía Nacional en la Sección Séptima, Provincia de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.**RESOLUCION NUMERO 128**

recaída a una consulta del señor Carlos V. Biebarach.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, 10 de Octubre de 1916.

Carlos V. Biebarach consulta al los Concejos Municipales pueden remover legalmente a los empleados cuyo nombramiento les incumba, sin que se haya vencido el período para el cual fueron nombrados, a pesar de la prohibición establecida en el artículo 110 de la Ley 14 de 1909.

La disposición en que se funda la consulta, se refiere a la revocación de nombramientos ya comunicados al establecer la excepción a la regla de que los Concejos pueden revocar, modificar o anular cualquier resolución ya aprobada.

Díse así el artículo 110 citado:

"Aprobado un proyecto de resolución cualquiera, puede ser considerado y modificado o anulado; pero no se puede revocar nombramientos ya comunicados, y cuando se trata de un acuerdo, la revocación tiene que ser por medio de otro."

La disposición copiada entraña una regla para los procedimientos de los Concejos y no la prohibición de remover a los empleados cuyo nombramiento les corresponde, lo cual pueden hacer libremente en cualquier época conforme a la regla general que establece el artículo 40 de la Ley 49 de 1912. La única excepción de esta regla es la de los empleados a quienes la Constitución o la Ley declara inamovibles, pero ella no comprende a ninguno de los empleados de que se trata.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Los Concejos pueden remover libremente a todos los empleados cuyo nombramiento les corresponde.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.**CONTRATO NUMERO 9**

Entre los suscritos, a saber: Héctor Valdés, Subsecretario de Gobierno y Justicia por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Juan Restrepo por la otra, que se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

Primero.—El Contratista se compromete a construir un estante de caoba de 30 centímetros de largo por 235 de alto y 40 centímetros de fondo, de acuerdo con el plano adjuntado al efecto, el cual contendrá 70 gavetas con agarradores de color y rótulos indicativos de las Provincias en que se halla dividida la República, y en las patas del mueble referido se colocarán rodajas de hierro, siendo de cuenta del Contratista los gastos y materiales que se necesiten para llevar a cabo la obra.

Segundo.—El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, por toda remuneración, la suma de trescientos balboas (B. 300.00), valor del mueble arriba mencionado.

Hecho en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

1a.	2a.	3a.	1a.	2a.	3a.
1487	329	115	1579	191	102
170	...	50	100	100	50
1317	329	65	1479	91	52

GACETA OFICIAL

3491

Especies de Consumo interno.

Chapas. 25m. Sellos.		B.O.01	B.O.002	B.O.05	B.O.10	B.O.20
Existencia en 30 de Sep- tiembre	870	4.000	3.000	216	5	1
No hubo ventas	870	4.000	3.000	216	5	1
Existencia	870	4.000	3.000	216	5	1
Bandas.						
5m. B.O.01 B.O.02 B.O.025 B.O.05 B.O.075 B.O.015						
Existencia en 30 de Septiembre	382	400	295	968	467	500
No hubo ventas.	382	400	295	968	467	500
Existencia para Octubre	382	400	295	968	467	500

Interrogado el señor Administrador si las razones de los presos pobres eran pagadas con puntualidad, contestó que habían pendientes siete días, debido a la escasez de fondos; el señor Gobernador excitó al señor Administrador para que no recibiera en nóminas o cuentas de quienes tenían que hacer entregas de dineros a la oficina, hasta que no se pusiera al día con las razones que son de imperiosa necesidad para esos desgraciados que purgan las faltas que los tienen privados de su libertad.

No habiendo más nada de que tratar se dió por terminado este acto.

que para constancia se firma de la manera que aparece.

El Gobernador,

PACIFICO RIOS S.

El Fiscal del Circuito,

Cello Cedeño

El Administrador de Hacienda P.

Maximino Márquez L.

El Secretario de la Gobernación,

Tomás de A. Sánchez.

AVISOS OFICIALES

AVIS OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO DE REMATE

Señálase el viernes 13 de Octubre del corriente año, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno que en seguida se expresa, solicitada por el señor Everardo Velarde.

Número 70 bis.— De trescientos metros cuadrados de superficie,avaluado en la suma de B. 3.000.00 y alifiderado así:

Por el Norte, lote número 765.1 por el Sur, Calle 32; por el Este, Avenida Segunda, y por el Oeste, lote número 69b.

Para ser postor admisible se necesita depositar previamente en esta Tesorería el 5% del valor fijado al lote, y manifestar, antes de entrar en el remate, si el pago va a hacerse de contado o a plazos.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 33 del corriente año, el peticionario tiene la preferencia, en el acto del remate, en igualdad de precio.

Panamá, Septiembre 12 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, pagaderos el 10. de Noviembre de 1944

Bonos llamados para la amortización. Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a "The Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell, como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos, al precio de 102 1/2%, más el interés devengado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización:

5 319 593	994 1271 1903
68 322 603	1039 1282 1908
89 364 611	1074 1294 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1926
118 430 851	1159 1573 1925
143 466 857	1164 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1238 1633 1995
239 523 900	1248 1671 2038
242 529 909	1249 1678 2105
308 574 960	1257 1902

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102 1/2%, más el interés devengado a la fecha de dicha redención, por "The Farmers' Loan and Trust Co." Fideicomisario en su oficina, Nos. 16-22, William Street, New York, el 10. de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de devengar interés, a pesar de cualquiera indicación en contrario en dichos bonos o en los cupones adheridos.

"The Farmers' Loan and Trust Company"

Por

Edwin S. Marston,

Presidente.

William Nelson Cromwell,

Fideicomisarios.

Fechado, New York, Septiembre 16 de 1916.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron sorteados para amortización el 10. de Noviembre de 1916, a 102 1/2%, más el interés devengado, para absorber tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existen en la actualidad en el Fondo de amortización:

5 319 593	994 1271 1903
68 322 603	1039 1282 1908
89 364 611	1074 1294 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1926
118 430 851	1159 1573 1925
143 466 857	1164 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1238 1633 1995
239 523 900	1248 1671 2038
242 529 909	1249 1678 2105
308 574 960	1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10. de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co." Por

W. A. Duncan.

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por

Wm. T. Quinn,

Fideicomisario

Fechado, New York 16 de Septiembre de 1916.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Carl Otta Laurentines Nordstron, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno baldío de cinco hectáreas en el lugar de Cativa, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Carl Otta Laurentines Nordstron, ciudadano americano, mayor de edad, soltero, y vecino del Corregimiento del Escobar, jurisdicción de este Distrito, comparezco ante usted en mi propio nombre para pedir que se me adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío, que mide cinco hectáreas de extensión y que está circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Tierras baldías; por el Sur y el Este, tierras baldías también, y por el Oeste, finca de T. W. Pittenger.

Con las declaraciones que acompaño demuestro que los terrenos están situados en la República de Panamá, que no están ocupados por persona alguna y que no existen en ellos yacimientos de ninguna especie, minas ni depósitos de sal ni otras riquezas naturales que la Nación se reserva.

Suplico al señor Administrador dar a mi solicitud la tramitación correspondiente, fundando mi solicitud en el artículo 25 de la Ley 20 de 1912.

Colón, Agosto 29 de 1916.

Carl Otta Laurentines Nordstron"

Por tanto en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial, como lo dispone el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120, de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las nueve y treinta de la mañana.

El Administrador P. de Tierras,

Narciso Navas.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—1

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Rafael Herrera, ciudadano panameño y vecino de este Distrito Cabecera ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los Indultados, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Rafael Herrera, ciudadano panameño, casado, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, solicito de usted la plena propiedad gratuita de un lote de terreno cuya capacidad será aproximadamente de diez hectáreas, ubicado en el lugar conocido con el nombre de Los Pavos, de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, camino real que conduce al Distrito de Antón; por el Sur, camino de "Los Pavos" y predio de Diógenes Arosemena, y por el Este, predio de los señores José de la Paz Alvarez e Ignacio Calderón.

El terreno en referencia que distinguirá con el nombre de EL CENTENARIO, no reconozco servidumbre ni perjudica a tercero, encontrándose fuera de las prohibiciones que establece la Ley 20 de 1913 y decretos que la reglamentan, como lo compruebo a usted con los documentos adjuntos.

Penonomé, 19 de Septiembre de 1916.

Rafael Herrera."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carles V.

El Secretario Interino,

J. Pérez J.

República de Panamá.— Alcaldía de la Carcel del Circuito.

Filiación de Archibaldo Davis que ingresó hoy a este establecimiento por orden del Juez Superior de la República, sindicado y delito de homicidio, a disposición del Juez Superior de la República.

Hijo legítimo de Grace Ann Davis con Thomas Davis.
Edad, 27 años.
Estado civil, soltero.
Profesión u oficio, carpintero.
Religión, protestante.
Natural de Jamaica.
Vecino de Panamá.
Compleción regular.
Estatura, 1.61 cms.
Color negro.
Cabello duro.
Frente plana.
Cejas regulares.
Ojos un poco ojados.
Pómulos deprimidos.
Orejas regulares.
Nariz chata.
Boca regular.
Labios un poco gruesos.
Dientes descompletos arriba.
Mandíbulas regulares.
Barba regular.
Bigote regular.
Cuello corto y grueso.
Señas particulares, una pequeña cicatriz en el cuello, bajo la oreja izquierda.
Calza número 8.
Panamá, Abril 10 de 1916.

El Alcalde,
Luis R. Solanilla.

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Baudilio Centeno, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya petición dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Baudilio Centeno, mayor, soltero, natural de San Miguel y vecino del Distrito de Antón, a usted respetuosamente pido que, de acuerdo con lo establecido por la Ley 20 de 1913, se me expida título de plena propiedad de un lote de terreno que mide poco más o menos cinco hectáreas de superficie en el lugar denominado LA LOMA, del Corregimiento de Río Hato, como gracia que el artículo 26 de la citada Ley me concede como jefe de familia que no tengo terreno propio para labores agrícolas. El terreno que ante usted solicito, está alindado así: Por el Norte, rastros; por el Sur, finca de caña dulce de Antonia Espinosa y rastros; por el Este, llanos, y por el Oeste, una quebrada. Está exceptuado del artículo 91 de la misma Ley y de los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud la prueba de mi derecho con tres declaraciones hábiles.
Antón, Agosto 17 de 1916.

Baudilio Centeno.

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo hábil a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

(Fdo.) Abelardo Carles.

El Secretario,
Victor Carles V.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Pedro Nolasco Rodríguez, ciudadano panameño y vecino de este Distrito cabecera, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, que suscribo, Rafael Guardia, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, pido a usted respetuosamente para mi mandante señor Pedro N. Rodríguez, el título de plena propiedad del suelo que ocupa su finca situada en el lugar de LOS NISPEROS (Chorrerita de Antón), cuyos linderos son: por el Norte, el río de La Chorrera; Sur, finca de Leopoldo Arosemena; al Este, cercas de la misma finca y al Oeste, vuelta al río de La Chorrera.

La finca en referencia está cercada y cultivada con caña de azúcar, no tiene servidumbres, no contiene minas ni yacimientos y la posee mi mandante desde hace más de veinte años, y mide cuatro hectáreas.

Acompaño a esta petición el poder que me acredita ante usted y dos declaraciones de testigos hábiles, y como este número de testigos es insuficiente, pido a usted se sirva llamar a su Despacho al señor Rómulo Díaz para que rinda una declaración en este asunto de acuerdo con los mismos interrogatorios y después de esto darle la tramitación del caso al asunto de que me ocupo.

Penonomé, 21 de Julio de 1915.

Rafael Guardia.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Abelardo Carles.

El Secretario,
Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Inocente Soto ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Penonomé.

En uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, me presento ante usted en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de dos hectáreas de extensión, ubicadas en el lugar denominado EL JOBO, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real y sabana; Sur, cerco perteneciente a la sucesión de Ráfonso Rivas; Este, quebrada del mismo Jobo; y por el Oeste, sabanas.

No contiene minas ni yacimientos ni reconoce servidumbre.

Acompaño a esta solicitud los documentos indispensables a fin de que se me tenga en cuenta y se le dé el curso legal.

Antón, Julio 26 de 1916.

A ruegos de Inocente Soto, que dice no saber firmar, lo hace a sus ruegos el testigo que suscribe,

Ramón Véliz."

Y para anunciar al público la solicitud hecha, se fija el presente edicto en el Despacho de la Administración de Tierras, se remitirá otroemplar a la Alcaldía de ese Distrito y una copia se remite al Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Abelardo Carles.

El Secretario,
Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El infrascrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Bernardo Conte Fernández, ciudadano panameño y de esta vecindad, en su carácter de apoderado especial de la señora Lucinda Sáenz, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Bernardo Conte Fernández, apoderado especial de la señora Lucinda Sáenz, solicito para ella la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno de capacidad de cinco hectáreas, ubicado en el lugar de LLANO GRANDE, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y Sur, sabanas libres; por el Este, terreno de propiedad del señor Victor Manuel Vega; y por el Oeste, predio del señor Miguel Wenceslao Conte.

El referido lote de terreno lo pido para mi poderdante en vista del derecho que como panameño le concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, y se denominará LA CONCORDIA.

Acompaño tres declaraciones para comprobar que no perjudico a tercero con la adjudicación que se proyecta.

Penonomé, 12 de Septiembre de 1916.

Bernardo Conte F."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Abelardo Carles.

El Secretario,
Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El que suscribe, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Narciso Núñez, vecino de este Despacho, ha solicitado en plena propiedad de un lote de terreno y gratuitamente por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Narciso Núñez, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, y situado en este Distrito, en el lugar de CERRO GORDO, para dedicarlo a la agricultura; a que me dan derecho la Ley 20 de 1913, el Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, y la Resolución número 2 de 17 de Enero del corriente año, que la reglamentan.

El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, muro de Villa Rica; por el Sur, predio pedido por José María Lorenzo; por el Este, esquina del Cerro Gordo; y por el Oeste, finca de Simón Quirós (que era de Ramón Lezandró).

No contiene minas pero sí servidumbre del señor Simón Quirós.

Acompaño los documentos indispensables a fin de que se le dé a mi solicitud el curso legal.

Penonomé, 27 de Marzo de 1916.

A ruegos de Narciso Núñez, lo hace el que suscribe,

Jacob Pinzón."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud y se presente en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; otro emplar se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación allí, y una copia se remitirá para su publicación gratis en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Abelardo Carles.

El Secretario,
Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Cuarto del Circuito

Por el presente se emplaza a Ernestina Vallarino, panameña, mayor de edad, soltera y cuyo paradero se ignora, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en demanda de división de bien común que le ha propuesto doña Francisca Herrera v. de Poyó, Manuel F. Díaz, Elvira Vallarino viuda de Moynés y Carmen Herrera viuda de Paredes, por medio de apoderado, señor Juan A. Jiménez. Se le advierte a la emplazada que si no ocurre oportunamente o se hace representar en el juicio, se le nombrará un defensor en los términos del artículo 27 de la Ley 105 de 1890. Y para los efectos legales se fija y publica el presente edicto en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos dieciséis (1916).

El Juez,

Demetrio Toral R.

El Secretario,

D. Jiménez A.

3 vs. 2.